

En el presente documento se recogen todas las dudas recibidas en Vicerrectorado de Investigación, STI y SGI respecto al documento normativo sobre la puesta en marcha de Grupos de Investigación en la Universidad de Navarra. Son las siguientes:

### **¿Qué figuras son consideradas miembros computables?**

Son considerados miembros computables todos los recogidos en las normativas establecidas que tengan una relación laboral vigente con la Universidad. Estos son:

Docencia: Catedráticos y profesores titulares, Profesores contratados doctores, Profesores ayudantes doctores y ayudantes doctores.

Investigación: Doctor en Formación, Colaborador de Investigación, Investigador N1 – N5 e Investigador Senior.

Así mismo, se considerarán miembros computables todos los investigadores pertenecientes a CEIT, CIMA e IESE.

Los profesores e Investigadores visitantes no pueden ser considerados miembros computables.

### **¿El coordinador tiene que ser el que tenga dedicación completa o sexenio?**

No necesariamente. Los únicos condicionantes para el coordinador son: ser profesor o investigador con vinculación permanente con la Universidad, tener más de tres años de antigüedad y estar en posesión al menos de la categoría Profesor Contratado Doctor o Investigador N1.

### **¿Qué significa tener dedicación completa?**

Tener dedicación completa no significa tener dedicación exclusiva.

Se entiende por dedicación completa cuando el profesional se dedica única y exclusivamente a investigar sobre la materia objeto de estudio del grupo de investigación, no dedicando recursos a investigaciones no relacionadas con el grupo en cuestión.

### **¿Qué significa tener vinculación estable con la Universidad?**

Por vinculación estable se entiende una relación laboral contractual con la Universidad con carácter indefinido.

### **¿Todos los miembros computables tienen que tener vinculación estable?**

No, este requisito sólo lo tienen que cumplir tres profesionales del grupo.



**¿Equivale el sexenio de investigación al tramo de investigación reconocido por la Comisión de Investigación de la Universidad?**

Efectivamente es así para profesores que, por diversos motivos justificados, no tienen sexenios por la CENAI.

**¿Los Técnicos de Apoyo a la Investigación contemplados en PDP son miembros computables?**

No, los técnicos de apoyo (Personal de Apoyo a la Investigación) sólo podrán ser considerados como colaboradores, no pueden ser considerados computables ni asociados.

**¿Los Técnicos Superiores de Investigación y Técnicos Especialistas de Investigación pueden ser asociados?**

Si, podrán ser considerados miembros asociados pero no computables.

**¿Un PIF podría ser miembro ordinarios / computable?**

No. El PIF única y exclusivamente puede ser miembro asociado.

**¿Es voluntaria la pertenencia a un grupo de investigación?**

Si. En el punto 6 de la normativa se establece que la pertenencia un grupo será voluntaria.

**¿Qué dimensiones tiene que tener un grupo?**

Tal como se recoge en el punto 5 de la normativa, el número de profesionales mínimo para establecer un grupo es de tres personas, no habiendo límite máximo.

**¿En cuántos grupos puedo participar?**

Atendiendo a la normativa vigente, como miembro computable (ordinario) sólo se puede pertenecer a un grupo (Punto VII). En casos excepcionales se puede pertenecer a un grupo más como asociado (previa justificación).



**¿Cómo se relacionan estos grupos de investigación con otros ya existentes como IDISNA?**

Un Grupo de Investigación de la Universidad puede coincidir o ser parte de uno ya registrado en IDISNA. Este hecho siempre deberá quedar especificado en el registro.

**¿Qué plazos tenemos para incluirnos en los grupos?**

La convocatoria para el registro de grupos está abierta permanentemente. Las modificaciones que se den en los mismos deberán ser comunicados en los plazos y modos establecidos en el punto 15.

**¿El formar parte de un grupo tiene repercusiones económicas?**

Podrán ser convocadas ayudas específicas para estos grupos tal como se establece en el punto 20 de la normativa.

**Aunque no es obligatorio, ¿conviene por algunos motivos registrarse en la Universidad como grupo de investigación?**

El interés principal de tener un registro de grupos de investigación es dar visibilidad interna y externa a dichos grupos y poder tener un mapa de las investigaciones que se llevan a cabo en la UN y de sus investigadores. Esa visibilidad es positiva desde diversos puntos de vista (posibles colaboraciones, atracción de proyectos). Desde esa perspectiva es conveniente tanto para la UN institucionalmente como para los propios grupos. Por otra parte, aunque aún no es un elemento obligatorio, parece que se va a tender en convocatorias competitivas y otras acciones a ir articulando las ayudas en torno al concepto de grupo, con lo cual es conveniente también ir teniendo el catálogo de grupos bien definido y estructurado para evitar perder oportunidades.